

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 20'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Administración de Fomento.—Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policía de ferrocarriles.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Gobernador, F. Corbalán.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación de las cuentas municipales de Villamanta, correspondientes á los ejercicios económicos de 1870 á 71 y de 1883 á 84.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Suspender de empleo y sueldo á los Practicantes de segunda clase de Farmacia del Hospital Provincial D. Miguel Pérez y Sáinz y D. Manuel Mas y Mas, por haber abandonado su destino, haciendo constar las circunstancias que han concurrido en estos dos Practicantes para que se tengan presentes en su día.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio el expediente relativo al débito de D. Manuel Tello á los talleres del Establecimiento.

Oficiar á la Administración de Hacienda de esta provincia á fin de que remita copia detallada de las tres liquidaciones del impuesto de derechos reales de los bienes legados á la Beneficencia provincial por D. Juan Gandulla, por corresponder su abono á distintos establecimientos y ser necesario su conocimiento exacto para proponer el pago con cargo á los que corresponda.

Anunciar con diez días de anticipación la segunda subasta para el suministro de leña de encina y de pino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Acceder á la instancia de Doña Antonia de la Fuente solicitando sacar un acogido del Hospicio para prohijarle y dedicarle al comercio; y disponer se le haga entrega del indicado acogido con las formalidades establecidas para estos casos.

Declarar de abono á Diego Rico Díaz, como marido de la acogida que fué del Colegio de la Paz Melitona de la Paz, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado en 27 de Julio de 1876.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Contestar al Ayuntamiento de Aravaca que no existiendo más mozos alistados en el pueblo que el que motiva la duda, y no consignándose de una manera expresa en la ley el procedimiento que en estos casos debe seguirse, lo racional es practicar las operaciones y diligencias necesarias á la excepción alegada con estricta justicia y á instancia del Síndico que actúa en representación de la ley; y en todo caso, si el Ayuntamiento quiere dar mayor fuerza á sus acuerdos, que remita el expediente á esta Comisión provincial cuando sea citado el pueblo para el juicio de exenciones, pero haciendo constar en el expediente, en el acta de clasificación y en la relación correspondiente, que se somete á la deliberación de la Comisión provincial por reclamación de parte, que en este caso lo será el Síndico.

Contestar al Alcalde de Getafe que aunque parece natural que todos los mozos de una misma zona tienen derecho á reclamar contra las excepciones que se otorguen en distinto pueblo del suyo, como no hay disposición concreta para el procedimiento que deben seguir los Ayuntamientos, en ninguna responsabilidad incurren por continuar en este punto como establecían las leyes anteriores.

Contestar al Alcalde de Zarzalejo que la consulta que hace está resuelta en el artículo 110 de la ley de 11 de Julio último, y en su consecuencia el Ayuntamiento debe fallar el expediente con vista de la certificación, existencia del hermano del mozo y de los demás documentos necesarios, y caso de que se reclame contra el fallo, remitir el expediente á esta Comisión provincial en la forma que determina la circular de la misma, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 8 al 12 del corriente.

Contestar al Alcalde de Ciempozuelos que si la excepción propuesta por el padre del mozo José Donaire no ha sobrevenido después de su clasificación de soldado sorteable, debe atenderse á lo que terminantemente prescribe el art. 79 de la ley de Reemplazos vigente.

Disponer, en vista de la comunicación del Gobierno militar de esta provincia, que sea destinado al servicio activo el mozo Domingo Ruiz Puente, núm. 119 del cupo de la Inclusa en el último reemplazo, pasando á la situación de recluta disponible como excedente de cupo Julián Salanova Raimundo, núm. 293 del mismo

cupo y reemplazo, que ingresó para activo en 11 de Agosto próximo pasado.

Remitir al Sr. Teniente Alcalde del distrito de la Universidad para que, en uso de sus atribuciones y en vista de antecedentes, resuelva lo que estime oportuno acerca la solicitud del mozo León Cappa de Castilla pidiendo se le excluya de cabeza de lista y se le incluya en el alistamiento para el próximo reemplazo sin la penalidad que establece el art. 30 de la ley.

Remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia las instancias de José Valcárcel Pérez y Antonio Alcázar Garrigós, mozos el primero de Friscatela (Lugo) en el reemplazo último, y el segundo de Gijona (Alicante) en el reemplazo de 1884, que se hallan en la cárcel modelo, por no haberse presentado á responder de su suerte, á fin de que poniéndolo en conocimiento de las respectivas Comisiones provinciales adopten la resolución que consideren procedente.

Proponer al Sr. Gobernador el señalamiento de los días en que ha de tener lugar ante esta Comisión provincial el juicio de exenciones y clasificación de soldados del actual reemplazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 de la ley de 11 de Julio último, en la forma siguiente:

Jueves 1.º de Octubre.

ZONA 1.ª—Distrito de Buenavista.

Viernes 2.

ZONA 1.ª—Distritos del Congreso y Centro.

Sábado 3.

ZONA 1.ª—Distrito de la Audiencia.

Domingo 4.

ZONA 2.ª—Distrito del Hospital.

Lunes 5.

ZONA 2.ª—Distrito de la Inclusa.

Martes 6.

ZONA 2.ª—Distrito de la Latina.

Miércoles 7.

ZONA 3.ª—Distrito de Palacio.

Jueves 8.

ZONA 3.ª—Distrito del Hospicio.

Viernes 9.

ZONA 3.ª—Distrito de la Universidad.

Sábado 10.

ZONA 4.ª—Partido judicial de Getafe.

Domingo 11.

ZONA 4.^a — Partido judicial de Chinchón.

Lunes 12.

ZONA 4.^a — Partidos de Navalcarnero y San Martín de Valdeiglesias.

Martes 13.

ZONA 5.^a — Partido judicial de Colmenar Viejo.

Miércoles 14.

ZONA 5.^a — Partido judicial de Alcalá de Henares.

Jueves 15.

ZONA 5.^a — Partido judicial de Torrelaguna.

Devolver al Ayuntamiento de Navalcarnero el presupuesto de gastos é ingresos carcelarios del partido judicial á fin de que haga constar el acuerdo de convocatoria y reunión de los comisionados en los municipios del partido, conforme al art. 2.^o del Real decreto de 13 de Abril de 1875.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Quedar enterada con sentimiento de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación provincial, participando que las gestiones oficiales y particulares que en virtud del acuerdo de 9 de Mayo último ha practicado para conseguir del Sr. Ministro de Hacienda el pronto y favorable despacho del expediente de abono de un crédito de 196.595 pesetas 73 céntimos, correspondiente al Hospital Provincial por intereses del año 1858, han tenido por desgracia un resultado poco favorable, pues dicho Sr. Ministro ha denegado el pago recientemente fundándose en que carece de crédito legislativo para verificarlo; y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Camarma de Esteruelas solicitando se le condone el todo ó parte del primer trimestre del contingente provincial, por carecer la Comisión de facultades para esta clase de condonaciones y no permitirle además el estado de la Hacienda provincial.

Desestimar la instancia de Braulia Guinales en solicitud de que se le conceda alguna cantidad para atender á la lactancia de una niña, por carecer de crédito en el presupuesto provincial para estas atenciones.

Manifestar al Ayuntamiento de Gargantilla que no es posible otorgar socorro alguno á los vecinos que han sufrido daños por los pedriscos que descargaron en dicho pueblo en los días 27 y 31 de Julio último, por carecer de crédito para ello en el presupuesto; y disponer que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para el suministro de frascos y objetos de vidrio á los establecimientos provinciales de Beneficencia, al tipo de 85 céntimos de peseta el kilogramo.

Anunciar también con diez días de anticipación nueva subasta para el suministro de carbón de piedra con destino á la cocina y máquina de vapor del Hospital provincial, al precio de 5 pesetas 50 céntimos cada quintal métrico.

Acceder á la instancia de Doña Manue-

la García Pellejero en su solicitud de que se le entregue su esposo Pablo López, que se halla acogido en el manicomio de Ciempozuelos, advirtiéndola la imposibilidad de que su esposo sea nuevamente admitido sin el oportuno expediente judicial.

Oficiar al Director del Hospital provincial con el fin de que la certificación facultativa expresiva de que el monomaniaco Miguel Caballero Yarabo atraviesa un período de lucidez, se amplíe manifestando si la lucidez observada presenta síntomas de estabilidad.

Resolver, de conformidad con lo manifestado por el Sr. Ingeniero Jefe de Caminos provinciales, la rescisión del contrato celebrado con D. Andrés Llorente para el acopio y machaqueo de 200 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Hortaleza á Canillas, perdiendo el contratista la fianza que prestó, según preceptúa el artículo 59 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, que forma parte de este contrato.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia remitiendo certificación expedida por el Alcalde de Torrejón de Ardoz, en que se hace contar el tiempo que ha prestado sus servicios en dicho pueblo el practicante de Medicina D. Domingo Esteras, y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, D. de Revuelta.—El Secretario, C. Pozzi.

Sesión de 25 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Ampliar en 14.000 pesetas el crédito consignado para gastos de quintas en la distribución de fondos del mes de Octubre próximo, teniendo en cuenta que en 1.^o de dicho mes han de dar principio las operaciones del reemplazo.

Consultar al Sr. Gobernador la procedencia de la vía contenciosa en el recurso interpuesto por D. Tomás Martín, vecino de Pelayos, contra la resolución de aquella autoridad fecha 8 de Junio último, que le impuso la multa de 162 pesetas por pastoreo abusivo y 20 más como indemnización de perjuicios causados.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes del país en el reglamento de la Sociedad que se trata de crear en esta Corte con el título de *Asociación industrial fabril y manufacturera de España*, y en su consecuencia puede dar á dicho reglamento el curso precedente.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Pasar al Ponente Sr. Gómez Pombo el expediente relativo á la reconstrucción

de la barca para el paso del Jarama por el lado de El Molar.

Nombrar interinamente Jefes de servicio de practicantes á los Doctores D. Antonio F. Tiffou y D. Angel Nieto Méndez, quedando los interesados sujetos á las modificaciones que se introduzcan en el nuevo reglamento y sin opción á ningún otro derecho.

Quedar enterada con agrado de la comunicación del Director del Hospicio participando haber recibido en la despesa tres reses lanaras en canal remitidas por el Sr. Gobernador de la provincia, y dar á esta autoridad las gracias por su donativo.

Declarar de abono á Gumersindo Verde, como marido de Sinfiorana Sanz, acogida que fué del Colegio de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la lotería verificado en 1.^o de Julio de 1870.

Ordenar el ingreso en el Hospicio del niño Enrique Godoy Mayor.

Dar las órdenes oportunas á la Caja general de Depósitos para que entregue al Director de la Inclusa D. Andrés Dommarco y Moreno las 3.543 pesetas 77 céntimos consignadas en dicha Caja, procedentes de la testamentaria de D. Ramón Eusebio Morales, con los intereses que la citada suma haya devengado.

Autorizar la ejecución de las obras de reconstrucción de la cocina y hornillos del laboratorio de la farmacia del Hospital de San Juan de Dios, cuyo coste se calcula en 1.575 pesetas, debiendo hacerse la obra bajo la inspección del señor Arquitecto Jefe y abonar su importe con cargo al capítulo de obras del establecimiento en el presupuesto vigente.

Autorizar al Sr. Director facultativo del Museo Histórico-químico del Hospital de San Juan de Dios para que venda las preparaciones de microbiología que se soliciten, destinando su importe, de acuerdo con los Sres. Visitadores del Establecimiento y Arquitecto provincial en lo que tenga relación con obras, á la ampliación y ensanche del laboratorio y mejoras del Museo.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación, remitiendo copia de la cuenta de la inversión de 20.000 pesetas que percibió de la Tesorería de la Administración Económica con destino á los gastos de la epidemia colérica; y disponer se dé cuenta en su día á la Diputación provincial.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospicio participando haber recibido las seis camas que procedentes del establecimiento se entregaron al Alcalde de Valdemoro para atender á las necesidades de aquel vecindario cuando se desarrolló la epidemia colérica.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador remitiendo certificación expedida por el Alcalde de Villarejo de Salvanes, en que se hace constar el tiempo que ha prestado sus servicios en dicho pueblo el Practicante D. Antonio Ruiz Vera, y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos.

Aprobar la cuenta de un pulverizador y dos jeringas de Pravaz suministradas al Hospital provisional del Sur, que asciende á 60 pesetas, y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 26 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla-no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la vía contenciosa en el recurso interpuesto por D. Juan Serna, vecino de Lozoya, contra su providencia de 26 de Febrero último en cuanto se refiere á la penalidad impuesta por pastoreo abusivo con 150 reses lanaras, por haber cumplido todos los requisitos necesarios; pero que debe desestimarse el recurso, declarando improcedente dicha vía, en cuanto se refiere á la penalidad impuesta en igual fecha por pastoreo abusivo con 25 reses vacunas, por no haber presentado el papel de pagos al Estado justificativo de haber satisfecho la quinta parte de la multa impuesta por aquel concepto, remitiendo á la vez copia de los recursos, con arreglo al art. 93 de la ley de 25 de Septiembre 1863.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo á expropiación forzosa que para ensanche de la vía pública trata de llevarse á cabo por el Ayuntamiento de esta capital de parte del solar de la casa núm. 37 de la calle de Valverde con vuelta á la de Colón, núm. 13, propiedad de D. Antonio Gómez Herrero, que estableciendo un temperamento equitativo puede rebajar prudencialmente la cantidad que estime de la tasación fijada por el perito del propietario.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer que el emplazamiento de la barca que se ha de construir para el paso del río Jarama sea en el vado llamado de El Molar.

Aprobar la cesión que hace D. Secundino Mayo y Alba en favor de su hermano D. Eusebio, y que éste acepta, de todos los derechos y obligaciones que nacen del remate que se adjudicó al primero para la construcción de un puente sobre el río Henares para el paso del camino de Los Santos de la Humosa á la estación de Meco; y disponer en su consecuencia que se formalice la correspondiente escritura de contrato para el expresado servicio en favor de D. Eusebio Mayo y Alba, comunicándolo al Notario y al Depositario de fondos provinciales, con remisión del resguardo de la fianza, para que se haga en la misma la anotación correspondiente.

Suspender de empleo á los Practicantes supernumerarios de Medicina D. Pedro Ricardo Muñoz y D. Francisco Fernández, y de empleo y sueldo al numerario D. Félix Manso, haciendo constar las graves faltas en que han incurrido según manifiesta el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial: suspender de sueldo por quince días al Practicante D. Juan Bocherini, y apercibir para la primera falta en que incurra á D. Julio Povedano; y disponer que en lo sucesivo se haga responsable al Practicante de guardia de los desórdenes

que ocurran en el cuarto destinado al efecto, así como también de las pinturas y deterioros que se produzcan en las colchas y sábanas destinadas á dicho servicio.

Conceder á Doña Matilde Serrano y Arias, viuda de D. Juan Luque y Luque, Profesor de número que fué de la primera agrupación del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, la pensión de 2.354 pesetas 72 céntimos anuales que le corresponde, y que le será abonada á contar desde el día 15 de Julio último, ó sea el siguiente al del fallecimiento del causante, con cargo al total de la relación de cargas del presupuesto ordinario vigente de la Inclusa, hasta que se forme el adicional al mismo, donde se incluirá el oportuno crédito.

Disponer se abonen á Doña Maria Sánchez, viuda de D. Antonio Córdoba, Acólito que fué del Hospital provincial, y á sus hijos Nieves, Manuel, Agustina y Juana Córdoba, la cantidad de 20 pesetas que dejó devengadas dicho Acólito á su fallecimiento.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital provincial de los dementes Pedro Caballero y Felipe Rodrigo.

Acceder á la instancia de D. Francisco Bañas y Alvarez en solicitud de que se le haga entrega de su hermano Benigno, que se halla en el Manicomio de Ciempozuelos; advirtiéndole que no podrá ser nuevamente admitido sin el oportuno expediente judicial.

Oficiar al Director del Manicomio de Ciempozuelos á fin de que remita certificación comprensiva del estado en que

se halla el acogido Jenaro Almoguera, para en su vista resolver acerca de la solicitud de su esposa Dolores Gómez, que solicita se le haga entrega de dicho acogido.

Quedar enterada de la comunicación del Director del Hospital provincial, expresiva de los catres, colchones y demás efectos que ha devuelto á dicho establecimiento el Director del Asilo de San Bernardino, y disponer se una á sus antecedentes.

Teniendo en cuenta los días transcurridos sin que el arrendatario del *Diario oficial de Avisos* haya entregado suma alguna para saldar su débito, la Comisión acuerda que si el lunes 28 del actual no satisface la cantidad que adeuda, se proceda desde luego, sin necesidad de nuevo acuerdo, á la venta de la fianza en cantidad necesaria á cubrir la responsabilidad en que se encuentra, con las demás prevenciones de contrato.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 28 de Septiembre de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA

Señores que asisten:

Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevilla no.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.—Fernández Gómez.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospicio á fin de que incluya desde luego en las listas que han de formarse para el reemplazo del Ejército de 1886, al mozo Cecilio Abarca Muñoz, con objeto de evitar que se le aplique la penalidad que establece el art. 30 de la ley vigente.

Confirmar el fallo de la Comisión de quintas del distrito del Congreso, que declaró bien incluido en el alistamiento para el próximo reemplazo al mozo Manuel Lorenzo Dayot.

Trasladar al Sr. Alcalde de Alcalá de Henares la comunicación del Gobierno militar relativa al mozo José Andres Sáez, número 21 de dicha ciudad en el reemplazo de 1884, á fin de que se sirva manifestar los verdaderos nombre y apellidos de dicho mozo.

Manifestar al Alcalde de Aravaca para que lo haga saber al interesado, que las excepciones contraídas por los mozos sorteados con arreglo á la ley de 1882, después del año del reemplazo, no pueden ser oídas ni por el Ayuntamiento ni por las Comisiones provinciales, y por lo tanto es improcedente la reclamación de Bartolomé Navarro, padre de Gabriel, mozo del reemplazo último por el cupo del citado pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Villamanta, correspondientes al año económico de 1882 á 83, y las de Batres, año económico de 1883 á 84.

Acto seguido, haciendo uso la Comi-

sión de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Reponer con carácter interino en el cargo de Practicante de la clase de terceros de Medicina de la Beneficencia provincial, á D. Félix González de la Iglesia, el cual deberá ocupar el último lugar en la escala de los de su clase.

Acceder á la instancia de D. Luis Barmoya en solicitud de que se le haga entrega de Marcelina Vega, acogida en el manicomio de Ciempozuelos.

Dar orden para el ingreso en la sala de observación del Hospital Provincial de la demente Juliana Gómez.

Aprobar la cuenta de medicamentos y drogas suministrados por la farmacia del Hospital Provincial con destino á los pueblos de la provincia de Madrid, que asciende á 3.960 pesetas 10 céntimos, y remitirla al Sr. Ordenador de pagos para los efectos oportunos.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador remitiendo certificación facultativa en que se hace constar el tiempo que ha estado enfermo del cólera morbo epidémico el profesor de Medicina D. Nicolás Martín Galán, que por nombramiento de dicha autoridad se hallaba prestando sus servicios en Pozuelo del Rey, á fin de que le sean abonadas las dietas correspondientes á los días que ha venido padeciendo la referida enfermedad, y disponer pase al Sr. Ordenador de pagos para los efectos procedentes.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

PRIMER TRIMESTRE DE 1885-86

Debiendo procederse por la Recaudación del Banco de España á la cobranza en los pueblos de esta provincia del primer trimestre del presente año económico de la contribución territorial é industrial, he creído conveniente circular las disposiciones siguientes:

1.ª Los días que estará abierta la cobranza durante las horas prevenidas en cada uno de los pueblos, así como las personas encargadas de practicarla, se expresan á continuación:

PARTIDOS	COBRADORES	PUEBLOS	DÍAS DE COBRANZA
Torrelaguna.....	D. Gonzalo Martín.....	Buitrago.....	Del 8 al 10 de Octubre.
Idem.....	Idem.....	Madarcos.....	El 12 y 13 de id.
Idem.....	Idem.....	Piñuécar.....	El 14 y 15 de id.
Idem.....	D. Miguel Bernardini.....	Sieteiglesias.....	El 12 y 13 de id.
Idem.....	Idem.....	Mangirón.....	El 15 y 16 de id.
Idem.....	D. Valeriano Fernández.....	Torrelaguna.....	Del 8 al 11 de id.
Idem.....	D. Ezequiel Martín.....	Rascafría.....	Del 14 al 16 de id.
Idem.....	D. Ramón Peñas.....	Valdemanco.....	El 9 y 10 de id.
Idem.....	D. Saturnino Fernández.....	Berzosa.....	El 10 y 11 de id.

2.ª Los contribuyentes no podrán exigir el recibo del trimestre corriente sin satisfacer antes los demás de que estén en descubierto relativos á la misma contribución.

3.ª Exigirán y conservarán el recibo talonario facilitado y sellado por esta Administración y firmado por el Recaudador, pues sólo con él podrán justificar el pago, siendo nulo cualquier otro documento que pueda mediar entre contribuyente y Recaudador.

4.ª Además de la publicación de esta circular, se llenarán por los Alcaldes y Recaudadores las formalidades de fijar edictos como está prevenido.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbón y leña necesarios en el Matadero de vacas y corderos durante la temporada de 1885 á 1886 y bajo los tipos siguientes: carbón vegetal de encina, 14 pesetas quintal métrico; leña de encina, 7 pesetas id.; pino alvar, 6 pesetas id.; carbón de Bélmez, primera clase,

8 pesetas id., y carbón de cok, 7 pesetas id.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 603 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva en igual forma de 1.206 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Interventor del Matadero respectivo, Administrador ó Jefe, y visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1885, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal.

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

Madrid.

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de carbón vegetal y de cok para las dependencias municipales durante el próximo invierno de 1885-86, bajo los precios tipos siguientes: por cada quintal métrico de carbón vegetal, 14 pesetas; por cada quintal métrico de cok, 7 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 910 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva, en igual forma, de 1.820 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Conserje de Casas Consistoriales, visada por quien corresponda.

La subasta tendrá lugar el día 17 de Octubre de 1885, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la 3.^a Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, de una á tres de la tarde todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 11.^o).

D..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro de carbón de encina y de cok necesario en las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1885 á 86, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujeción á ellas (aquí la proposición refiriéndose á... tipos..., con la cantidad en letra).

Madrid... de... de 1885.

(Firma del proponente.)

Becerril de la Sierra.

A los diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana, para el arrendamiento de los pastos del monte de Propios Mata Antón, bajo el tipo de 100 pesetas, para 50 cabezas de ganado lanar y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Becerril de la Sierra 30 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Julián Sanz.

Cadalso.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo Gregorio San Muñiz, hijo de Rafael y de Dolores, natural de esta villa, alistado con el núm. 11 en el presente reemplazo, á pesar de estar legalmente citado en cumplimiento á la vigente ley de Reemplazos para que concurriera al acto de la declaración de mozos útiles, é ignorándose el paradero del referido mozo, se convoca por medio de este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que se presente ante esta Alcaldía antes del día 10 de los corrientes, pues de lo contrario se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Cadalso 1.^o de Octubre de 1885.—El Alcalde, Ramón Romeró.

Garganta.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado en el día de ayer de los pastos del monte Cañadillas, de estos propios, se señala para que tenga efecto el segundo

el día 18 del corriente, á las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el mismo tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Garganta y Octubre 5 de 1885.—El Alcalde, Vicente de la Peña.

Getafe.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para arrendar los pastos del prado de Acedinos, de la procomunidad de esta población, se verificará segundo remate, de conformidad á lo que previene el artículo 110 del reglamento de 17 de Mayo de 1885, á los diez días del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, bajo el mismo tipo y condiciones establecidas en el pliego que ha servido para el primero, que no ha tenido lugar por falta de licitadores.

Se anuncia al público por si alguno quiere interesarse en la subasta.

Getafe 30 de Septiembre de 1885.—El Alcalde, Calixto Benavente.—Por su mandado, Miguel González.

Loeches.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1884 á 1885, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantas personas interese; en la inteligencia que terminado el plazo fijado serán remitidas á la Superioridad.

Loeches á 28 de Septiembre de 1885.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

San Agustín.

Habiendo desaparecido del término de esta villa y sitio denominado Molino Viejo, una yegua cuyas señas se expresarán, de la propiedad del vecino de este pueblo Pascual Martín Horcajo, la cual se supone desmandada, se anuncia por el presente á fin de que el que tuviere conocimiento de su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldía para que su dueño pase á recogerla.

San Agustín 4 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Serafín Ortega.

Señas de la yegua que se menciona.

Edad cerrada, pelo castaño claro, alzada la marca y tres dedos, calzada de las dos patas, sin hierro ni señal alguna y sin cabezada ni aparejo.

San Martín de la Vega.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los pastos del monte las Espartinas de esta villa, se subastan nuevamente con arreglo al mismo pliego de condiciones, siendo su tasación 800 pesetas, y para 800 reses lanaras, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará también en el acto del remate, que tendrá efecto el día 18 del corriente, á las doce en punto de su mañana, en las Salas Consistoriales de esta villa.

San Martín de la Vega 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

San Martín de la Vega.

En vista de no haberse presentado licitadores, y por consiguiente no haber tenido efecto la subasta de los pastos del

monte las Yeseras de esta villa, se subasta nuevamente con arreglo al mismo pliego de condiciones, siendo su tasación 50 pesetas y su disfrute se verificará con 25 reses lanaras, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y lo estará también en el acto del remate, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta villa el día 18 del corriente, á las doce en punto de su mañana.

San Martín de la Vega 2 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Pedro Ordóñez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

AUDIENCIA

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente é ignorándose el domicilio y paradero de Eduardo San Segundo Molero, natural y vecino de Madrid, soltero, zapatero y de 25 años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, ojos, cejas y pelo algo rizado castaño oscuros y barba cerrada, se le cita, llama y emplaza para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la prisión celular á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; y de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y captura á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1885.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., José Escribano.

UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Perfecto Porres Romero, natural de Villadiezma, partido de Carrión de los Condes, Palencia, hijo de Juan y de Sabina, soltero, de 20 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz chata, boca regular, cara larga, y viste gorra de seda negra, camisa blanca de hilo, corbata de lazo al cuello, blusa azul, chaleco de paño á rayas negras, pantalón de paño oscuro con dibujo encarnado y blanco y alpargatas cerradas color ceniza; para que dentro del término de 10 días comparezca ante el indicado Juzgado á la práctica de una diligencia, acordada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de dos cuadernos de la obra titulada *Pedro el Temerario*; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del indicado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura del Perfecto Porres Romero y lo trasladen á la cárcel celular de esta Corte á mi disposición. Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1885.—José González.—Por mandado de S. S., Manuel Viejo.—V.º B.º.—El Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo.

Juzgados municipales.

LATINA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Juan Felipe Sendín, Juez municipal de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de cinco días á Francisco González, de 29 años, viudo, natural de Prado-Longa (Burgos), que ha habitado en

el camino de Carabanchel, núm. 6, casa nueva, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto 2.^o, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 1.^o de Octubre de 1885.—V.º B.º.—Sendín.—El Secretario, Manuel Castañón y Arias.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de un edificio para establecer una sirena en el Cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, bajo la cantidad de 22.300 pesetas 69 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en la Coruña ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.150 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Madrid 25 de Septiembre de 1885.—El Director general interino, Mariano Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Septiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un edificio para el establecimiento de una sirena en el Cabo de Finisterre, provincia de la Coruña, se compromete tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)